

## La Cuestión con Israel

La captura en la Argentina de un extranjero residente en el país, por un grupo de "voluntarios" de Israel que actuaba en nuestro propio suelo, y la conducción a territorio israelí del acusado plantean varias cuestiones. Si se admite que esos agentes obtuvieron el consentimiento del perseguido para que lo trasladaran a Israel, la gravedad del caso no desaparece, si bien se reduce a la acción inadmisibles de fuerzas extranjeras que investigan hechos sometidos, por razones elementales, a las autoridades policiales y judiciales argentinas. De ahí el sólido fundamento de la protesta de nuestra Cancillería ante el gobierno israelí en lo relativo a este aspecto del problema.

Si la detención producida en nuestro territorio fué el antecedente de un transporte forzado a Israel, el hecho constituye no sólo una lesión a la Argentina, sino también una amenaza de que reaparezcan, si no se eliminan sus efectos o manifestaciones iniciales, prácticas tan censurables, en materia de justicia en el orden internacional, como la violencia y la acción directas para apoderarse de los condenados o acusados de delitos cuya represión pretende hacer efectiva un país determinado, pasando por alto doctrinas y convenciones. Cabe destacar que la nota de protesta argentina señala el hecho de que el delito que se imputa al arrestado por los llamados "voluntarios" es el de genocidio, cuyo juzgamiento corresponde a las autoridades del país donde los hechos se cometieron o a un tribunal internacional, según lo dispuesto en el artículo 3 de la convención sobre esa materia. Por consiguiente, ni siquiera puede explicarse el procedimiento seguido en este supuesto con el argumento de que se lo eligió para acelerar un trámite de extradición a todas luces procedente.

A este respecto corresponde observar sin embargo que, dentro de las prácticas, la doctrina y los tratados, la extradición está sometida a principios fundamentales cuyo desconocimiento hace incurrir en seria responsabilidad a sus ejecutores. Y el primero de ellos es el respeto debido a la soberanía de cada Estado por sus iguales, lo que obliga a pedir, en todos los casos sin excepción, la entrega del condenado o acusado a las autoridades del país donde se halla. Sustituir esta gestión por la captura ejecutada al margen de la policía y la justicia locales es incurrir en una extralimitación cuyas consecuencias señala serena y claramente la nota argentina al gobierno de Israel.

Es inconcebible que la nación interesada en juzgar a una persona descuente de antemano el éxito de sus pretensiones y prescinda del procedimiento legal. Más inconcebible sería aún si, por temer un rechazo, procede por cuenta propia y violentamente.

Algunos ejemplos de cruce de fronteras internacionales para tomar prisioneros a acusados por las dictaduras ha conocido la historia en la época contemporánea, sin duda. Israel es un pueblo democrático, ajustado a normas reguladoras de su conducta en el orden exterior, y nada, como no fuere la pasión por castigar anteriores torturas a gentes de su pueblo, puede hacer comprender este paso en falso. El antecedente de que la dictadura depuesta en 1955 amparara a más de un representante del régimen nazi y hasta utilizara sus servicios no podría nunca excusar la falta cometida. El pueblo argentino, que ha compartido siempre la indignación y el horror contra las atrocidades cometidas en Alemania con los judíos, no puede consentir que su soberanía sea desconocida por agentes "voluntarios" de una nación extranjera dedicados a realizar investigaciones, detener personas y llevarlas, con su consentimiento o sin él, a una jurisdicción extraña, olvidando que para obtener su comparecencia se debe acudir al único método reconocido por los pueblos occidentales al presente: la extradición.